

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Miércoles 24 de Agosto de 1955

Nº. 192

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Vigésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 1869
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Apruébase una disposición de la Corporación Municipal de Acoyapa	1870
Elévase una pensión	1870
Contraloría Especial de Cuentas Locales	1870
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Nombramientos	1871
EDUCACION PUBLICA	
Laméntase un fallecimiento	1872
Concédese un Título	1872
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Acéptase una renuncia	1872
Nombramiento	1872
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Reclamaciones	1872
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	1873
Licitación	1873
Terreos Municipales	1873
Convocatoria	1874
Declaratoria de herederos	1174
Citaciones de Procesados	1875

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Quinto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día jueves, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Preside el Diputado Irfas, asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Ríos, Astorga, Mairena, Pereira, Tablada Solís, Rivas Solórzano, Medina Baca, Cerna (Arturo), Albir, Vilchez, Bustamante, Rizo Gadea, García, Benoit, Navarro, Téllez Lacayo, Zúñiga Padilla, Amador, Fernández, Enriquez B., Artilles, Medina Moreira, Pauga (Luis), Conrado Vado, Valle Quintero y Abaúnza Marengo.

1o.—El Presidente Irfas declara abierta la sesión.

2o.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior

3o.—Se da lectura a un proyecto de ley por el cual se autoriza el enterramiento del cadáver del sacerdote católico Luis Alberto González, en el templo católico de la ciudad de El Sauce. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión respectiva y ésta emite su dictamen favorable. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad, así mismo, se aprueba en primer debate, después de discutido, el proyecto en cuestión. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Zurita para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4o.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto por el cual se otorga una pensión mensual y vitalicia, de Trescientos Córdoba, al señor Rafael Alvarez Lara. Discutido el dictamen se aprueba y a continuación se discute y se aprueba en primer debate el proyecto en referencia. Así mismo se discute y se aprueba la moción del Diputado Montenegro para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5o.—El Diputado Benoit informa que se encuentra enfermo el Diputado don David Zamora y la Mesa Directiva comisiona al propio Diputado Benoit y al Diputado Amador, para que visiten al enfermo en nombre de la Cámara.

6o.—Se lee el dictamen en favor del proyecto para otorgar una pensión mensual y vitalicia de Trescientos Córdoba, a la señora Emma Serrano viuda de Rodríguez. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. A continuación se discute el proyecto y se aprueba en primer debate. Así mismo, se discute y se aprueba la moción del Diputado Fernández para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

7o.—El Presidente Irfas cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Ulises Irfas
Presidente

Aurelio Montenegro
Secretario.

Manuel F. Zurita
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No 176

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«La Corporación Municipal de Acoyapa, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el señor Empresario de la Luz Eléctrica don Moisés Abraham, en nota de diez del corriente, expone la necesidad de reformar la Cláusula IV de su contrato de alumbrado eléctrico, en razón de que la planta por el uso apenas es suficiente para abastecer al público del servicio de alumbrado fijo, que es el de mayor consumo para el proletariado de este Municipio, a quien no desea perjudicar con la falta de alumbrado o reducción de la tensión ni mucho menos con ninguna clase de aumento de tarifa.

Considerando:

Que esta Municipalidad encuentra justas las razones que expone el Empresario en su citada nota sobre la capacidad de sus motores, y en el deseo de que no falle la luz al vecindario, acepta la propuesta del caso, y presenta al señor Empresario el proyecto de reforma de la mencionada Cláusula IV del contrato de la referencia, que el Empresario acepta como buena y se sujeta a ella, ya que no se alteran las cuotas del servicio fijo establecida en el contrato original.

Acuerda:

1o.—La Cláusula IV del Contrato para el servicio de alumbrado público de esta población, aprobado el 19 de Septiembre de 1951, se leerá así:

IV.—El Contratista podrá suministrar a los particulares el servicio de alumbrado, bajo la siguiente,

Tarifa:

	Mensual:
Una lámpara de 25 vatios	₡ 4.00
Cada lámpara excedente de la misma intensidad	3.00
Una lámpara de 40 vatios	5.00
Cada lámpara excedente de la misma intensidad	4.00
Radios de cinco tubos o menos	6.00
Radio de más de cinco tubos	10.00
Otros servicios de luz no especificados, arreglo convencional entre el cliente y el Contratista.	

2o. Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos a partir del primero de Septiembre próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

Acoyapa, diez y siete de Agosto de mil

novecientos cincuenta y cinco.—F. Toledo S.—Isid. M. Báez A., Srio.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 19 de Agosto de 1955.—SO-MOZA.—El Ministro de Gobernación por la ley, M. Buitrago Aja.

El Presidente de la República,

a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 135.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Elévese a Doscientos Córdoba (₡ 200.00) la pensión mensual vitalicia de ₡ 50.00 de que ha venido gozando la señora María del Pilar Rodríguez, según Decreto Legislativo No. 528, de 6 de Diciembre de 1946, por importantes servicios que prestó a la Patria su hijo, Juan Gregorio Rodríguez.

Arto. 2o.—Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Julio 7 de 1955.—Ulises Irfas, D. P.—A. Montenegro, D. S.—Fanor Téllez Lacayo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 27 de Julio de 1955.—A. Abánza E., S. P.—P. Rener, S. S.—Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SO-MOZA, Presidente de la República.—M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación, por la ley.

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las siete y media de la mañana.

Vista que fué el juicio de la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Bluefields, Departamento de Zelaya, actuando como Tesorero el señor José Flores G., quien es mayor de edad, soltero, Tenedor de Libros y de aquel domicilio, durante el lapso del período de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja que corre al folio 3 de este Juicio, hubo un

movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro Córdobas con Cuarenta y Dos Centavos (C 3,974.42), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador señor Edmundo Castillo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala por auto que corre al folio 11 de las ocho de la mañana del diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y este funcionario en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que el señor Ricardo Barreto P., en escrito presentado a las diez de la mañana del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes y de conformidad con sustitución del poder pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor José Flores O., presentando copia del poder original suscrito a su favor, el que firma tu vo por personado al señor Barreto P., en providencia de las diez y diez minutos de la mañana de este mismo día y año, diéronse los traslados de ley a las partes; y,

Considerando:

Que habiéndose desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 15, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su representado señor Flores O., el señor Fiscal Específico de Hacienda, en devolución de traslado está de acuerdo con dicho pedimento ordenando dictar la sentencia respectiva, previo llamamiento de auto, traslado que corre al reverso del mismo folio 15; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Arto. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma descrita es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Flores O., de calidades

conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Bluefields, Departamento de Zelaya, por lo que respecta a los meses del primero de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito presentando en el despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas, el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Sballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

No. 62

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a don Alberto Argüello Munguía, Vigilante del Centro Destilatorio de Quezalguaque, en el Departamento de León, en lugar del señor Humberto López Solís.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de Ley, devengando el sueldo mensual de Cuatrocientos Córdobas (C 400.00), los que se imputarán a la División Administrativa 2050653, Partida 0101382, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Agosto 19/55. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huezco, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

No. 64

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 15 de Agosto corriente, a don Guillermo Tünnermann Bernheim, Secretario Taquimecagógrafa de los Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Un Mil Doscientos Córdobas (C 1,200.00), los que se imputarán a la División Administrativa 2050105, Partida 0101019, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Agosto 20/55. (f)—A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

No. 146

El Ministerio de Educación Pública,
Considerando:

Que falleció el día de hoy, en esta ciudad, el eminente médico, Dr. Emilio Lacayo, Ex-Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Acuerda:

1o.—Lamentar el fallecimiento del distinguido profesional, Dr. Emilio Lacayo.

2o.—Enviar una ofrenda floral como homenaje del Ministerio de Educación Pública, al apreciable fallecido.

3o.—El Ministro de Educación Pública, Dr. Crisanto Sacasa, y funcionarios y empleados de este Despacho asistirán a los funerales del Dr. Lacayo, y el Dr. Sacasa pondrá en manos de la familia doliente copia del Acuerdo.

Comuníquese.—Cópiese y Archívese.—Crisanto Sacasa, Ministro de Educación Pública.—Gilberto Barrios, Oficial Mayor.

No. 31

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el señor Carlos Bayardo Romero Molina, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenticinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor Carlos Bayardo Romero Molina, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 14 de Julio de mil novecientos cincuenticinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Fomento y Obras Públicas

No. 28 «A»

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aceptar la renuncia del señor Orlando Palacios Galeano, como Bodeguero de la Bodega Central del Departamento de Carreteras, quien trabajaba bajo el Rubro Asignaciones Personales-Codificación No. 2070546-0101247 del Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente Acuerdo surte efectos a partir del 16 de Agosto del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial. - Ma-

nagua, D.N., 16 de Agosto de 1955.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, M. Armijo M.

No. 24 «A»

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Alejandro Gaitán Arrieta, Oficial de Contabilidad del Departamento de Carreteras, con el sueldo mensual de Un Mil Cincuenticinco Córdobas. (¢ 1.055.00) bajo Rubro Asignaciones Personales-Codificación No. 2070530 0101143 del Presupuesto General de Gastos 1955-1956.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del once de Agosto del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 16 de Agosto de 1955.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, M. Armijo M.

Tribunal de Cuentas

Reclamo N° 10,063

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 15 de Junio 1954, la Compañía Minera del Jabalí, en su propio nombre, pidió a este Tribunal, la devoción de US\$ 166.16 que pagó de más en póliza No. 2030 de la Aduana de Managua, por la exportación de seis barras de metales concentrados, basando su petición en certificado de análisis expedido por la Johnson, Matthey y Co. Ltd., el 31 de Octubre de 1953

Considerando:

Que examinado el certificado de análisis presentado, se constató que los metales exportados produjeron 1,091.222 onzas de oro y 2,465.63 onzas de plata, que a US\$ 35.075 y US\$ 0.825 por onza, respectivamente, según nota de crédito de los refinadores, dan un total de US\$ 40,308.75; de modo que liquidado el 2% sobre dicha cantidad, que es el impuesto de exportación y participación del Estado; que está obligada a pagar dicha Compañía según el Art. 271 Cn. y carta del Sr. Ministro de Hacienda del 16 de Julio de 1940, sin hacer ninguna deducción por gastos que haya tenido la Compañía en concepto de flete marítimo, empaque, seguro, refinamiento, etc., el adeudo de la reclamante suma US\$ 806.18 y como tenía pagados US\$ 972.33, hay a su favor una diferencia de US\$ 166.15 que debe devolverse.

Por Tanto:

Oído el dictamen fiscal y corridos los de-

más trámites legales, el infrascrito Contador de Oloza, apoyado en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Compañía Minera del Jabalí la cantidad de Ciento Sesenta y Seis Dólares y 15/100 (US\$ 166.15), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolverle.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».—U. Huete.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 13/8/54.
J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº. 4072

Jeremías Valerio, solicita título supletorio de un solar ubicado en esta villa al oriente de esta población, y que mide: al oriente, veintidós varas; al norte, cuarenticuatro varas; sur, cuarenticuatro varas; y occidente, veintidós varas, y linda: oriente, finca El Recreo de don Guillermo Colomer, calle de por medio; occidente, propiedad de Almanzor Almanza, hoy de Justiniano Hernández; norte, propiedad de José María Carvajal y Emigdio Brenes, hoy de Ernesto Campbell y Ramón Quiroz; y sur, de Modesto Madrigal, hoy de Francisco Morales.

No es terreno ejidal y con conocimiento del Síndico Municipal.

Interesados pueden oponerse término de ley.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jorge Cortés R.—M. Alvarado C., Srío.

Es conforme.—Jorge Cortés R.—M. Alvarado C., Srío. 3 1

Nº. 3855

Cornelio Ruiz, solicita título supletorio lote terreno rústico, linderos y medidas siguientes: oriente, camino, doscienta cincuenta varas; poniente, Francisco Leopoldo Rosales, ciento setentiseis varas; norte, Nemesio Téllez, Lorenzo Jorge, noventa y seis varas; sur, Efigenio Calero, sesenticuatro y seis varas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veintidós Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 3 1

Nº 3905

Uriel Carrasquilla Medrano, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, mide y limita: oriente, ciento sesenticuatro y media varas, Uriel Carrasquilla; poniente, ciento sesenticuatro varas, Sofía Quintero de Carrasquilla; norte, trescientas dieciocho varas, Roberto e Ignacio González, camino; sur, doscientas noventa y una y media varas, Mercedes Carballo, Efraín González, Francisco Carballo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veintiocho Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 3 1

LICITACION

Nº 4063

Doce meridianas del cinco de Septiembre próximo, sacaráse a licitación traspaso de las rentas que

puedan corresponderle por causa de juegos públicos permitidos por la Ley del Distrito en Fiestas Patrias de esta ciudad.

Señálase como base la cantidad de \$ 8,000.00 y el local de este Ministerio para llevar a efecto tal licitación.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional. 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº. 3706

Gregoria C. viuda de Espinoza, solicita donación solar municipal al lado occidental de esta ciudad, como de veinte varas de frente, por cuarenticinco varas de fondo, lindante: oriente, calle enmedio, solar y casa de la sucesión de Tomás Cortales; occidente, solar y casa Narciso Idiaquez; norte, casa solar Marcelino Torres; y sur, casa y solar de Raúl Loyo;

Quien considérese con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenticinco.—Edmundo Fiallos P.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 1

Nº 3883

El señor David Matuz, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo cincuenta hectáreas terreno ejidal, situado punto Los Mollejones, esta jurisdicción, lindando: norte, posesión Claudino Fonseca B, Manuel Sevilla B, y sucesión Cristobal Miranda F.; sur, posesión Serapio y Baltazar Vargas; oriente, finca Manuel Sevilla B; y poniente, finca Celso López y sucesión Félix Pedro Argüello.

Presentóse término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregido—Juni—Vale.—A. Montiel.—Damian E. Martínez, Srío. 3 1

3708

Juan Díaz Carazo, solicita arriendo seis hectáreas terreno ejidal denominado La Esperanza, linda: oriente, monte inculdo y camino por medio conduce de Santa Rosa a San Lucas; occidente, monte inculdo y predio Pedro Hernández; norte, monte inculdo.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, cuatro Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Fiallos P.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 1

Nº 3707

Juan José Hernández Espinoza, solicita donación solar doce varas y media frente, treintitrés fondo, al occidente esta ciudad, linda: norte, mediando calle, solar solicitado por Celfida Vélchez Salgado; sur, solar solicitado por Gertrudis Lira; oriente, campo de aviación; y occidente, mediando calle, casa solar Concepción Ramírez.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintinueve de Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Fiallos P.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 1

Nº 3634

Dolores Orozco de López, mayor de edad, casa, de oficios domésticos, del domicilio Villa Somoza, solicita arriendo de un lote de terreno de nueve hectáreas, situado jurisdicción Villa Somoza, ejidal de Santo Tomás, bajo siguientes linderos: oriente, propiedad de Dolores Quezada; poniente, terrenos de Modesto Fonseca; norte, el mismo Modesto Fonseca; y sur, propiedad de Segundo Astorga, carretera vieja enmedio.

El que se crea con detecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás; nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. S. Montiel.—Damián E. Martínez, Srlo. 3 1

No. 3709

Medardo Marín, Cabo O. N., solicita donación solar dieciséis varas frente, treintitrés fondo, ubicada al occidente esta ciudad, linda: norte, solar solitado por Gertrudis Lira; sur, casa Santos Medina; este, Campo Aterrizaje; oeste, casa Leandro Terceiro

Quien pretenda derecho opóngase término ley. Alcaldía Municipal. Somoto, treinta de Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Fiallos P.—Ramón B. Moreno, Srlo. 3 1

PRIMERA CONVOCATORIA

No. 4034

Se cita por primera vez a los socios de la Compañía Eléctrica de León para reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar en esta ciudad, en el local de la Gerencia, a las nueve de la mañana del domingo diez de Septiembre de este año. La anterior citación quedó sin efecto por no haberse publicado en tiempo en «La Gaceta».

León, Agosto 17 de 1955.

Sergio Castillo

Presidente de la Junta Directiva. 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 4015

Julia Amanda Hidalgo de Mendoza, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Despacho, solicitando se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre doña Leonor Silva viuda de Hidalgo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Segundo de Managua.—Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco H. Borgen, Juez Civil del Distrito Segundo de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario. 1

No. 3776

Eliás Antonio Quiroz Salmerón, solicita decláresele heredero su padre legítimo Benito Quiroz Barrera, derechos tierra dos sextas caballerías antiguas, sitio San Antonio del Peñón, lindante: oriente, Emilio López y Expectación Hernández; poniente, Agustín Medina; norte, Pedro Quiroz; sur, Miguel Membreto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León once Julio mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srlo. 1

No. 3778

Julia Cupertina Meléndez unión Francisco Pablo, Canuto, Adilia María, Angel Meléndez, solicita decláreseles herederos bienes,

derechos, acciones su madre Susana Meléndez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Julio mil novecientos cincuenticinco.—Moisés S. Cole, Srlo. 1

No. 3779

Felicidad Loáisiga pide decláresele heredera unión Pedro, Alvaro, Rodrigo, Joaquín y Genoveva Loáisiga, siguiente bienes sucesión su padre Pedro Loáisiga Robles: rústica limitada: oriente, Valle San Bartolo y ca-Eino; poniente, farallones; norte, Quebrada San Bartolo; sur, Juana viuda de Urbina.

Oyese oposición legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, seis Julio mil mil novecientos cincuenticinco.—E. Sofomayor.—J. Guzmán O., Srlo. 1

No. 3754

Juana Amanda Boza, solicita decláresele heredera de su madre Mercedes Ramírez de Boza unión hermanos: José Rigoberto, Josefa Dolores, Elida Rosa, Celina y César, apellido Boza Ramírez; bienes: urbana esta ciudad, oriente, sucesores Petrona Montenegro; poniente, herederos Manuela Guillén; norte, Ramiro Ramírez; sur, Antonio Solano; existe conyuge sobreviviente Miguel Boza Núñez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, trece Julio mil novecientos cincuenticinco.—Carlos Martínez L., Srlo. 1

No. 3737

Jesús Inocente Medina, solicita declárese heredera su hermano Socorro Medina y a sus hijos ilegítimos de éste: Pedro y Modesto Medina: Bienes: media manzana terreno y derecho casco propiedad, todo Comarca Convento esta jurisdicción, lindante: oriente, Rafael Medal; Poniente, Sergio Castillo; norte, mediando camino, José Lanzas; sur, Juan Moreno y otros.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srlo. 1

No. 3978

María Barrios de Rosales, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, junto con sus hermanos: Blanca Barrios de Linares, Mercedes Barrios de Wilkens, León Barrios Boquín, Nicolás Barrios Boquín, Roberto Barrios Boquín y sobrinos doctor Raúl Barrios Olivares, Luis Barrios Olivares, Emilia Barrios de López, Graciela Barrios Bove y Lucrecia Barrios de Mc Daniels, solicitan se le declare herederos universales del doctor Armando Barrios Boquín señalando bienes finca urbana situada Barrio Barrios esta ciudad, limitada: norte,

Quinta Avenida Suroeste; sur, Nicolás Barrios; oriente, resto barrio Barrios; y occidente, antiguo camino; inscrita No. 23625, Tomo CCCX, folio 27, Asiento 1o.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito Segundo. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Franco. O. Borgen. Coñzalo Cuadra h., Srio. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 212

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Ismael Aráuz, de este domicilio y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Enrique Toval, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes M., Srio. 1

No. 227

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Silverio Ruiz, del domicilio de Achuapa y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Gustavo Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Achuapa, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los cinco días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio. 1

No. 215

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado José Dolores López Borge, de edades ignoradas para que en el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye

por ser autor del delito de asesinato en la persona de Hugo Cerna Baca, quien fué de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Camoapa; bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado y que la sentencia que en su contra se dicte surta los mismos efectos que si tuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srio. 1

No. 217

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Leonidas Molitares, quien es mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del valle de «Buena Vista», de la jurisdicción de San Ramón de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de asesinato frustrado ejecutado en la persona de Rafael Mairena Castro, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel Castrillo Gámez.—J. Ramón Roa, Srio. 1

No. 221

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Rosendo González, del domicilio de Posoltega y demás calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones graves cometido en la persona de Mariano Rodríguez, quien es mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Somotillo, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rigoberto Palma Cuevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Pablo Emilio Fajardo, Secretario. 1

No. 225

Por primera vez cito y emplazo al procesado Isabel Toruño del domicilio de San Nicolás y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado para defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Eliseo Urrutia Ceas, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio. bajo apercibimiento de declararle rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar la mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los tres días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Milciades Reyes M., Srio. 1

No. 232

Por segunda vez, cítese y emplázase al procesado Marcial Balladares, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes de Narcisa González, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Pueblo Nuevo, de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte. los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito. Estelí, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Narváez López.—Guillermo Sotomayor, Srio. 1

No. 229

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Ulises Rocha, del domicilio de El Sauce, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Juan Salgado, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sen-

tencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los cuatro días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla,—Ernesto Madriz, Srio. 1

No. 230

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Valentin Juárez, de la Comarca de El Tololar de esta jurisdicción y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Abraham Ríos Castillo, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Managua, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado x a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los catorce días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio. 1

No. 190

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Juan Mendoza y Anastasio Rodríguez, ambos del domicilio de Santa Rosa y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones, el primero en la persona de Demetrio Andino y Humberto Sáenz Juárez, ambos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Santa Rosa, y el segundo en la persona de Julián Mendoza, bajo apercibimientos de someter la causa al Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre ellos recayera, surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes mencionados procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Entre línea—ambos mayores de edad, agricultores y del domicilio de Santa Rosa—Vale—Entre línea—de lesiones—Vale.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes M., Srio. 1